

# MEMORIA TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD “ESTADÍSTICA DEL REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES LOCALES”

0. IDENTIFICACIÓN.....	2
1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. ÁMBITO DE ESTUDIO.....	9
3. RECOGIDA O CAPTURA DE DATOS.....	10
4. FLUJO O PROCESO DE TRABAJO.....	11
5. PLAN DE DIFUSIÓN.....	12
6. CALIDAD.....	13

marzo 2025





## 0. IDENTIFICACIÓN

- **Código y denominación de la actividad:** 01.05.02. Estadística del Registro Andaluz de Entidades Locales
- **Organismo responsable:** Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública
- **Unidad ejecutora:** Secretaría General de Administración Local. Servicio de Régimen Jurídico
- **Organismos colaboradores y convenio:** No existen organismos colaboradores



## 1. INTRODUCCIÓN

- **Objetivos:-**

Con el fin de que se constituyera en instrumento fundamental y básico para la obtención de un conocimiento preciso de la realidad local en Andalucía, la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, crea el Registro Andaluz de Entidades Locales (RAEL). En este Registro han de inscribirse todas las Entidades Locales radicadas dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los consorcios. De manera específica se pueden destacar los siguientes objetivos específicos:

- Conocer las características básicas de las entidades locales y consorcios radicados dentro del territorio de Andalucía.
  - Identificar los datos más relevantes de su conformación física y jurídica.
  - Analizar la evolución del número de entidades locales y consorcios en Andalucía.
  - Analizar las clases, las tipologías y la distribución territorial de las entidades locales y consorcios en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
  - Conocer el número de entidades locales y consorcios inscritos en RAEL.
  - Cuantificar los diferentes procedimientos utilizados por las entidades locales y consorcios para su inscripción en el RAEL, a lo largo de un año.
  - Conocer la formación política de los órganos de gobierno y administración de las entidades locales.
  - Analizar los indicadores de género, con relación a los representantes de las entidades locales.
  - Conocer el objeto, fines y competencias de las mancomunidades y consorcios.
- **Marco conceptual:** Con el fin de facilitar la interpretación de los datos que se publican, se describen algunos conceptos fundamentales:

Tipos de entidades que actualmente se encuentran inscritas en el RAEL:

- **Municipios:** Es la entidad local básica de la organización territorial del Estado. Tiene personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. El gobierno y la administración municipal, salvo en aquellos municipios que legalmente funcionen en régimen de Concejo Abierto, corresponde al Ayuntamiento, integrado por el Alcalde y Concejales.
- **Provincias:** Es una entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. El gobierno y la administración autónoma de la Provincia corresponde a la diputación.



- **Entidades de gestión descentralizada:** Son aquellas entidades creadas por el ayuntamiento para el exclusivo ejercicio de las competencias municipales que se determinen en el instrumento de creación. Se crean cuando existen núcleos de población con determinadas características que hagan conveniente una gestión diferenciada del resto del municipio. Estas entidades que, en todo caso, gozarán de personalidad jurídica y se sujetarán al Derecho Administrativo podrán adoptar las siguientes formas en función del alcance de la descentralización:
  - a) Entidades vecinales: Son creadas para la gestión descentralizada de servicios locales de interés general y ejecución de obras de la competencia municipal que asumen por delegación del ayuntamiento.
  - b) Entidades Locales Autónomas (ELA): Son creadas para el gobierno y administración de sus propios intereses diferenciados de los generales del municipio, a cuyo efecto ostentan la titularidad de competencias propias y las que puedan serle transferidas por el ayuntamiento.
- **Entidades Locales de Cooperación Territorial:** Son entidades a través de las que se realiza la cooperación territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía en las que participan las entidades locales y entre cuyos fines, definidos en el artículo 60 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), se encuentran, entre otros, propiciar un modelo territorial acorde con los criterios básicos de desarrollo sostenible y de cohesión económica, social y territorial, adecuar el gobierno del territorio a la realidad espacial y funcional existente, mejorar la calidad y la gestión de los servicios, garantizar condiciones básicas de gobierno, favorecer el desarrollo de proyectos comunes, etc. Las entidades de este tipo que actualmente se encuentran inscritas en el RAEL son las siguientes:
  - c) Mancomunidades: Son asociaciones de municipios para la planificación, establecimiento, gestión o ejecución en común de obras y servicios determinados de competencia propia. Tienen la consideración de entidad local.
  - d) Consorcios: Son entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada creadas por varias Administraciones Públicas o entidades integrantes del sector público institucional, entre sí o con participación de entidades privadas para el desarrollo de actividades de interés común a todas ellas dentro del ámbito de sus competencias. Los consorcios que se inscriben en el RAEL son aquellos en los que participa alguna Entidad Local de Andalucía. Asimismo, tras las modificaciones normativas introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, (en especial a través de su Disposición final segunda) y por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa (en especial a través de sus artículos 12 a 15), puestas en relación con los artículos 118 a 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cabe afirmar que estos no tienen la condición de entidades locales.



En cuanto a definiciones y terminología utilizadas hay que tener en cuenta los siguientes conceptos:

- **Inscripción:** Es la inclusión de una Entidad Local o Consorcio en el RAEL.
- **Modificación de datos:** Es la alteración de la inscripción de una Entidad Local o Consorcio en el RAEL, como consecuencia, bien de la actualización de los datos contenidos ya en la misma, bien de la incorporación de nuevos datos.
- **Cancelación:** Se entiende por cancelación la supresión de la inscripción de una Entidad Local o Consorcio en el RAEL, como consecuencia de su extinción.
- **Anotación provisional:** Es la anotación registral del inicio de aquellos procedimientos administrativos o judiciales cuya resolución pueda modificar las inscripciones registrales o cualquiera de sus datos.
- **Datos registrales:** Son los que para cada Entidad Local y Consorcio, se establecen en los artículos 5 a 10 de la Orden de 17 de septiembre de 2010 por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento del RAEL, y considerados como más relevantes de la conformación física y jurídica de aquellos.
- **Entidades dependientes o vinculadas:** Son aquellas creadas por las Entidades Locales para gestionar los servicios públicos de forma directa por la propia entidad.
- **Tipos de entidades dependientes o vinculadas:** De acuerdo con el artículo 33 de la LAULA se denominan Agencia Pública Administrativa Local, Agencia Pública empresarial local, Agencia especial local, Sociedad Mercantil Local, Sociedad Interlocal, Fundación Pública Local. De acuerdo con el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) se denominan: Organismo Autónomo Local, Entidad Pública Empresarial Local y Sociedad Mercantil Local.
- **Entidades asociativas:** Son todas aquellas que se crean de conformidad con la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- **Moción de Censura:** Las que se pueden presentar por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación con candidato alternativo a la Alcaldía o a la Presidencia de las Diputaciones.
- **Datos extrarregistrales:** Son los que debe contener también el RAEL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Orden de 17 de septiembre de 2010, para una más correcta gestión de las políticas públicas de la Junta de Andalucía. Estos datos no tienen establecido un procedimiento administrativo específico.
- **Régimen de funcionamiento de los municipios:** En el RAEL los municipios se encuentran clasificados de la siguiente forma:
  - a) Si la Corporación se halla acogida, al amparo del artículo 30 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a un régimen especial, se hará constar “régimen especial”. De acuerdo con dicho artículo, son



las Comunidades Autónomas las que pueden establecer este tipo de regímenes para municipios pequeños o de carácter rural y para aquellos que reúnan otras características que lo hagan aconsejable. En Andalucía actualmente no se ha legislado al respecto.

- b) Si el régimen de funcionamiento de la Corporación es el de concejo abierto, se hará constar “concejo abierto”. Se caracteriza por tratarse de una organización municipal que está integrada por todos los electores de la entidad Local, reunidos en Asamblea Vecinal, donde deliberan y toman las decisiones que, en el régimen ordinario, corresponden al pleno del Ayuntamiento.
  - c) Si la Corporación tiene aprobado Reglamento Orgánico se reseñará como régimen de funcionamiento “propio”.
  - d) En los demás casos se hará constar como régimen de funcionamiento “común”.
  - e) En los casos que proceda, se consignará también el régimen de “municipio de gran población”. Estos municipios vienen regulados en el título X de la LBRL y por la Ley 2/2008, de 10 de diciembre, que regula el acceso de los municipios andaluces al régimen de organización de los municipios de gran población. Este régimen es aplicable a los siguientes municipios:
    - A los municipios cuya población supere los 250.000 habitantes.
    - A los municipios capitales de provincia cuya población sea superior a los 175.000 habitantes.
    - A los municipios que sean capitales de provincia, capitales autonómicas o sedes de las instituciones autonómicas, cuando así lo decida el Parlamento de Andalucía de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2008, de 10 de diciembre, que regula el acceso de los municipios andaluces al régimen de organización de los municipios de gran población.
    - Asimismo, a los municipios cuya población supere los 75.000 habitantes, que presenten circunstancias económicas, sociales, históricas o culturales especiales, cuando así lo decida el Parlamento de Andalucía de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2008, de 10 de diciembre, que regula el acceso de los municipios andaluces al régimen de organización de los municipios de gran población.
- **Símbolos oficiales de las Entidades Locales:**
- a) Símbolos gráficos: los escudos, emblemas, logotipos y otras insignias gráficas a los que se atribuya por la Entidad Local el carácter de símbolo de la misma.
  - b) Símbolos de expresión verbal: los lemas, apotegmas, anagramas y otros símbolos basados en expresiones verbales a los que se atribuye por la Entidad Local el carácter de símbolos de la misma.



- c) Símbolos vexilológicos: las banderas, enseñas, estandartes, pendones y otras insignias consistentes en piezas de tela a los que se atribuya por Entidad Local el carácter de símbolo de la misma.
- d) Símbolos sonoros: los himnos y cualquiera composición musical, con o sin letra, a los que se atribuya por la Entidad Local el carácter de símbolo de la misma.

- **Tipos de procedimientos que se tramitan en el RAEL:**

- Procedimiento de inscripción: A instancia de parte y de oficio.
- Procedimiento de modificación: A instancia de parte y de oficio.
- Procedimiento de cancelación: A instancia de parte y de oficio.
- Procedimiento de inscripción de símbolos.

Como norma general serán las propias entidades las obligadas a iniciar los correspondientes procedimientos, no obstante cuando los mismos sean consecuencia de actos o acuerdos adoptados por la Junta de Andalucía, se iniciarán de oficio.

- **Marco jurídico.** La normativa (internacional, nacional y autonómica) que determina la responsabilidad así como la autoridad para la recolección, procesamiento y difusión de la información y las medidas legislativas u otros procedimientos formales que impiden la divulgación no autorizada de los datos que identifican directa o indirectamente a una persona o a una entidad económica, son:

- Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 9/2023, de 25 de septiembre, por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2023-2029 y sus programas estadísticos y cartográficos de desarrollo.
- Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía.
- Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales.
- Orden de 17 septiembre de 2010 de la Consejería de Gobernación y Justicia por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Locales.
- Ley 7/1985, de 3 de abril, de Bases de Régimen Local
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en la regulación de las entidades locales descentralizadas y de los consorcios



- **Antecedentes:**

Como actividad oficial aparece por primera vez en el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2017 no habiéndose incluido en ninguno de los años de desarrollo. Es en el Programa Estadístico y Cartográfico de Andalucía para el año 2019 donde ofrece datos por primera vez.

- **Justificación y utilidad:**

Con la aprobación de la LAULA viene a desarrollar las previsiones estatutarias sobre organización territorial de Andalucía de acuerdo con el art. 108 de Estatuto de Autonomía para Andalucía. La Ley define la autonomía local en los términos de la Carta Europea de Autonomía Local. En la LAULA se determinan las competencias y potestades de los municipios y los demás entes locales, las reglas por las que hayan de regirse las eventuales transferencias y delegaciones de la CCAA, las relaciones entre las entidades locales de Andalucía y las instituciones de la Junta de Andalucía y las relaciones para la concertación entre ambos ámbitos de gobierno, y asimismo las técnicas de organización y de relación para la cooperación y la colaboración entre las entidades locales y entre estas y la Administración de la Comunidad Autónoma.

El proyecto tiene como objetivo producir la información estadística disponible en el RAEL. Esta actividad se justifica en la necesidad de aportar conocimiento acerca de la realidad local en Andalucía.

- **Restricciones y alternativas:** No existen restricciones en cuanto a disposición de los resultados en las fuentes de responsabilidad de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

- **Comparabilidad territorial:**

En el año 1986 la Administración del Estado crea el Registro de Entidades Locales del Estado (REL) con el fin de tener constancia fehaciente de una serie de datos elementales de los tipos de entidades locales de España. Hoy en día su gestión corresponde a la Subdirección General de Régimen Jurídico Local (Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, Dirección General de Régimen Jurídico Autonómico y Local).

A través del Instituto Nacional de Estadística (INE), se publican los datos del [REL](#) sobre denominación, extensión territorial, número de habitantes, órganos, obras y servicios, municipio, provincia, comunidad autónoma.





## 2. ÁMBITO DE ESTUDIO

- **Objeto de estudio:** Información administrativa sobre datos de la conformación física y jurídica de las entidades locales y consorcios existentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- **Resolución, escala o desagregación del objeto de estudio:** La desagregación territorial máxima alcanzada con la que se trabaja es a nivel provincial.
- **Fenómenos o variables:** En el RAEL se contiene los datos o variables siguientes:
  - De las entidades locales: denominación, provincia a la que pertenece en el caso de los municipios, límites territoriales y extensión en Km<sup>2</sup>, capitalidad, clasificación de su secretaría e intervención, mancomunidades en las que participa, consorcios en los que participan, los símbolos oficiales, los fines, el objeto, las competencias asumidas, el régimen de funcionamiento, presupuesto anual, la población, entes de derecho público o privado dependientes o vinculados, otras entidades asociativas públicas o privadas en las que participa, la formación política de sus órganos de gobierno y administración, anotaciones provisionales, mociones de censuras que hayan tenido lugar y cuestiones de confianzas planteadas, con sus respectivos resultados y anotaciones provisionales.
  - De las entidades locales de gestión descentralizada, además de los datos anteriores, deberán inscribirse su tipología, municipio y provincia a los que pertenece, los límites del territorio vecinal y extensión, núcleos de población que, en su caso comprenda, y las competencias propias que excedan de las previstas en el artículo 123 de la LAULA.
  - Respecto a las personas físicas: Documento Nacional de Identidad (DNI), nombre y apellidos, sexo, fecha de nacimiento, cargo, partido político al que pertenece, fecha de nombramiento, fecha de cese, miembro de la Junta de Gobierno, área de responsabilidad/delegación.
  - Respecto a las personas jurídicas: Nombre de la Entidad, NIF, dirección, provincia y municipio a que pertenece, teléfono fijo y móvil, fax, correo electrónico y nombre del dominio y dirección de internet.

No obstante, a efectos estadísticos se han configurado las siguientes consultas:

- Clase y tipología de las entidades locales.
- Inscripciones, modificaciones y solicitudes de cancelación de entidades locales y consorcios en el RAEL.
- Actividades, obras o servicios que prestan los consorcios y mancomunidades.
- La extensión superficial del término municipal.
- Régimen de funcionamiento de los municipios.
- Alcaldías de los municipios según formación política a la que pertenecen y sexo.



### 3. RECOGIDA O CAPTURA DE DATOS

- **Sujeto informante:** Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.
- **Tipología de datos a suministrar:** Los datos primarios que se van a obtener están referidos a personas físicas y jurídicas
- **Periodicidad:** Anual.
- **Método de obtención:** La obtención y difusión de resultado agregados en tablas se realiza a partir de la recopilación, depuración y codificación de datos administrativos sobre las entidades locales y consorcios, conforme a las fuentes cuyas características se muestran a continuación:

Nombre oficial de la fuente administrativa:

Registro Andaluz de Entidades Locales (RAEL)

Organismo responsable de la gestión de la fuente:

Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública

Departamento administrativo que gestiona la fuente:

Secretaría General de Administración Local, Servicio de Régimen Jurídico

Mecanismos para comprobar la fiabilidad y circuito de la información de la fuente administrativa:

En el caso de detectarse algún error o encontrarse datos incompletos la comprobación y rectificación se realiza mediante contacto con la Secretaría General de Administración Local

Circuito de información:

No existe circuito de información externa, ya que la fuente administrativa y la unidad ejecutora recae sobre la propia Secretaría General de Administración Local.



#### 4. FLUJO O PROCESO DE TRABAJO

- **Preparación y tratamiento base de la información:** El plan de análisis y tabulación de resultados con una periodicidad anual se estructura mediante una hoja de cálculo del paquete informático LibreOffice.-
- **Garantía del secreto estadístico y protección de datos personales:** Al trabajar con información perteneciente a personas físicas y jurídicas, sometida en consecuencia a toda la regulación europea, nacional y autonómica sobre secreto estadístico y confidencialidad, esta Secretaría General de Administración Local asegura que la información con datos de carácter personal están protegidas y solo es accesible por la Administración. Los datos son tratados por personas que acceden a ellos mediante una clave personal, y en los resultados obtenidos existe un aseguramiento de anonimización antes de enviar los productos estadísticos.
- **Codificación, estándares, nomenclaturas y clasificaciones utilizadas:** --
- **Mantenimiento, conservación y actualización:** Los procesos para el mantenimiento, conservación y actualización de los datos que se utilizan en la actividad, es decir, todos los procesos relacionados con la gestión de altas y bajas así como la actualización, eliminación y conservación de información histórica, en el Registro Andaluz de Entidades Locales son los siguientes:
  - Las altas de las Entidades Locales se realizarán mediante el procedimiento que inscripción que podrá ser a solicitud o de oficio.
  - Las bajas se realizarán mediante el procedimiento de cancelación el cual también puede ser a solicitud o de oficio.
  - La actualización de los datos de las Entidades Locales que constan en el Registro se realizarán mediante el procedimiento de modificación registral, a solicitud o de oficio.

No hay acceso a la información histórica de forma automática. Habría que buscar los expedientes de modificación para saber que datos han cambiado. Respecto a las Entidades canceladas se tiene acceso a la Ficha de Datos Registrales con los datos que aparecía en el momento de la cancelación.



## 5. PLAN DE DIFUSIÓN

- **Producto:** Estadística del Registro Andaluz de Entidades Locales .
- **Tipo de resultados y formatos:** Tablas y gráficos en formato pdf y ods.
- **Periodicidad:** Anual
- **Usuarios:** En la página Web donde aparece toda la información referente al Registro Andaluz de Entidades Locales aparece la cuestión “¿Te ha resultado útil?”, donde cualquier usuario puede expresar su opinión.



## 6. CALIDAD

El sistema de gestión de la calidad implementa las siguientes dimensiones o indicadores para la medición de la calidad de los datos y procesos:

- **Respecto al productor de los datos:** Los datos que constan en el Registro Andaluz de Entidades Locales, pueden variar constantemente, por este motivo lo ideal para mostrar unos datos del mismo es acotarlo en un periodo de tiempo.
  - *Reproducibilidad del proceso:* El proceso se mantiene inalterable con el paso del tiempo.
  - *Oportunidad:* La preparación estadística se realiza en el primer trimestre del año, referido al año inmediatamente anterior
  - *Puntualidad:* La información que se ofrece cumple siempre con el calendario de difusión
  - *Disposición y disponibilidad:* Existe la posibilidad de asesoramiento a petición de los usuarios particulares, sobre dudas acerca de los datos que se proporcionan en la actividad
- **Respecto a los procesos:** --
- **Respecto a los resultados:**
  - *Relevancia y utilidad:* Son datos que cobran mucha importancia pues ofrecen una panorámica amplia relativas a las entidades locales andaluzas. De la misma manera, estos datos pueden ser usados por usuarios particulares, además, la información del Registro puede ser usada por otros organismos para calibrar criterios de utilidad pública.
  - *Precisión y confiabilidad:* Además de la producción propia, el sistema se nutre de datos suministrados por las entidades locales, con acceso directo a los datos extrarregistrales.
  - *Nivel de estandarización o conformidad:* --
  - *Esquema de calidad:* --